

J-5823/19

S-№6

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

de

BOLTAÑA.

AÑO 1943.

Expte nº 1785 de la Audiencia

Idem 150 del Juzgado

Contra

Domingo Bielsa Arispa *Lusolv.*

Vecino de

Saravillo (Plan)



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.785

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Domingo Bielsa Avispa, vecino de Saravillo.

distrito de Plan.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 25 de Enero de 1942.



Juan Luis Puñado

Sr. Juez de Instrucción de

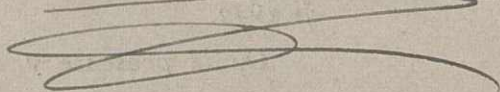
Boltaña

Diligencia } En Boltaña á

cuatro de Mayo de
1943 se acusa recibo de la
carta orden y del testimo-
nio que va unido, de que
doyfe.

del Secretario judicial

Juan de Arce



21
2/11

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA
VALLADOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE UR
GENCIA Nº 3291-39 INSTRUIDO CONTRA DOMINGO BIELSA VISPE Y CINCO MAS
DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS DILIGENCIAS DE EJE
CUCION EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO; que en el citado procedimiento y a los folios que se
indicarán obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 38.-SENTENCIA.-En la Plaza de Barbastro a 22 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causa nº 3291-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados DOMINGO BIELSA VISPE y cinco mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y siendo Vocal Ponente el Oficial 1º Hº del Cuerpo Jurídico Militar, don SEGISMUNDO MARTIN LABORDA.-y RESULTANDO: Probadó y así se declara: que el procesado DOMINGO BIELSA VISPE, de Saraville, se encontraba en Francia el 16 de Julio de 1936, yendo voluntario a prestar sus servicios a las filas rojas, donde alcanzó el grado de Sargento, y asistió a la academia de Comisarios Políticos donde no fué aprobado, desempeñando mas tarde el puesto de miliciano de la cultura; esta conceptuado como buena persona y en su actuación no se conocen pruebas de intervenir en mas hechos delictivos que los anteriores.-CONSIDERANDO: que el procesado DOMINGO BIELSA VISPE, es responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el art. 240 del Código de Justicia Militar, sin circunstancias modificativas de su responsabilidad.-CONSIDERANDO: que en cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en el D.L. de 9 de Febrero de 1939.-VISTOS: Los preceptos legales citados, tanto del Código y demás de general aplicación tanto del Código de Justicia Militar, como del Penal Ordinario.-FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado DOMINGO BIELSA VISPE, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, sin circunstancias, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión temporal; con las penas legales accesorias correspondientes, le será de abono el tiempo que hubiere sufrido en prisión preventiva y en cuanto a las responsabilidades civiles deberá de estarse a lo dispuesto en el último considerando.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN FABRAT DE VAL.-EVARISTO QUINTANA RUIZ.-ANTONIO LLOBRE.-JUAN SANCHEZ MERCHANT.-SEGISMUNDO MARTIN LABORDA.-Rubricados.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-.....

AL FOLIO 39.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia analizada, que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación curso de testimonios y demás tramites.-El Auditor.-B.A. IGNACIO GRAUS.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - expedido el presente de orden y visado por SSª en Huesca a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.



Ignacio Graus

4509

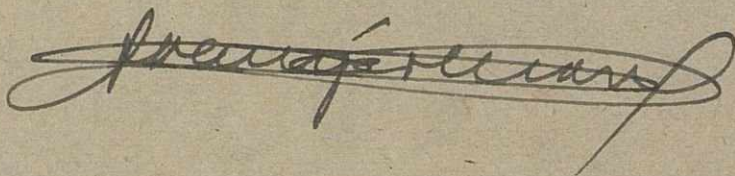
4

PROVIDENCIA)) Barbastro a *curs* de Marzo de mil novecientos
Juez)) cuarenta y tres.

Señor Marco.))
=====)) Recibida la precedente orden de proceder con el tes-
timonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña, acu-
sese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial; y en su vista, con arre-
glo al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion
con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclamase unicamente la
relacion e inventario de bienes del inculpado dirigiendose al efecto
los oportunos despachos y dense los partes de iniciacion.

Lo acordó y firma S. S.º doy fe.-

E/



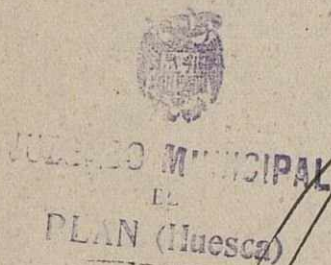
DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciacion
y se libra orden al Juez Municipal de

Conforme interesa V. S. a
 este Jues Municipal que sus-
 cribe, en obsequio de 5 del corriente
 mes, tengo a bien reunir
 la documentación correspon-
 diente al expediente de D. D. V. de
 Bielsa Virse nú.^o 150 de expediente
 Dio P. de a V. S. unidas

Plan 15 Marzo de 1743.

El Jues

Juan de
 Sagunfer



A. Jues de Responsabilidades políticas
 de Barbastro Beltrana

Barbastro

El Alcalde de Plan que suscribe.

Certifica: Que según consta en este Archivo Municipal, y del conocimiento que se tiene del interesado, resulta; Que en 16 de Julio de 1936, no aparecen bienes de ninguna clase inscritos ni amillanados a nombre de Domingo Pielra Vispe, residente en Saravillo, de este término municipal.



Plan 10 Marzo de 1943

El alcalde.

[Handwritten signature]

Secretario
[Handwritten signature]

El alcalde de Plan que suscribe;
 Informa: Que no tiene conocimiento de la existencia de bienes de ningunos clase pertenecientes a Domingo Bielsa Virpe, vecino del agregado pueblo de Saravillo de este municipio.

Plan 10 Marzo de 1943



El alcalde

J. Zaragoza

Secretario
Antonio...

F. L. T. y de las F. O. N. S.
de Plas

8

El Jefe Local que suscribe tiene a bien

Informar: Que según los antecedentes que tiene del vecino de Faravillo Domingo Bielsa Vispe, carece de toda clase de bienes.

Que tiene a su cargo el mantenimiento de su madre Encarnación Vispe Bielsa, el de su esposa Pilar Luri y el Romero y una hija de cuernos llamada Pilar, de 14 meses de edad.

Que los únicos medios de vida son el producto de su trabajo como carpintero u obrero agrícola industrial por el ramo de la madera.

Plas 10 Marzo de 1943

Al Jefe Local

M. Ferraz



En. el nombre de D. Manuel La Plana Casierro; Cura Económico de la Iglesia Parroquial de Saravillo, Diócesis de Saragosa, Provincia de Huesca.

Certifico: Que en contestacion al escrito que antecede devo de manifestar, que segun informes de feligreses que merecen confianza, Domingo Diezsa Vispe, no posee, ni se le reconocen bienes de ninguna clase, tiene que atender a su madre, esposa e hija siendo sus medios de vida los de su trabajo, como carpintero, o trabajador agrícola.

Lo que firmo y sello en Saravillo a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



Manuel La Plana
Pbro

Declaración de
territo Francisco
Viñe Bielsa

En la villa de PLAN a las once horas del día trece
de Marzo de 1936, previa citación verbal al efecto compare-
ce en esta Audiencia Municipal ante el Señor Jefe Joaquín
Ferre y el Secretario que suscribe el vecino de Saravillo
Francisco Viñe Bielsa, el cual sin tener excepción
alguna para comparecer en este acto es interrogado
por el Señor Jefe para que declare cuanto sepa acerca
de la existencia de bienes pertenecientes al vecino del citado
pueblo de Saravillo Domingo Bielsa Viñe; bien entendido
y previa promesa de decir verdad en cuanto supiere, decla-
ra: Que le consta de su ciencia propia, que Domingo Bielsa
Viñe carecía de toda clase de bienes en 18 de Julio
de 1936 y que igualmente ahora no posee ninguno.
En lo dicho se afirma y ratifica firmando con el Señor



JUZGADO MUNICIPAL
DE
PLAN (Huesca)

El Jefe
Joaquín Ferrer

Declarante
Francisco Viñe

Secretario
Antonio...

Declaración de Acto continuo comparece igualmente el vecino
Joaquín Ferrer Mur de Saravillo Joaquín Ferrer Mur, el cual bien enten-
dado del motivo de su comparecencia, declara: Que
conociendo a su convecino Domingo Bielsa Viñe, sabe y le
consta que en 18 de Julio de 1936 no posee bienes bienes de
clase alguna, y que tampoco ahora los posee igu-
almente en Saravillo que en otra parte.

En lo dicho se afirma y ratifica y firma con
el Señor Jefe de que como Secretario certifico.



JUZGADO MUNICIPAL
DE
PLAN (Huesca)

El Jefe
Joaquín Ferrer

Declarante
Joaquín Ferrer Mur

Secretario
Antonio...

14
Don Joaquín Ferrer Ballarín Jefe Municipal
de Plan.

Certifico: Que según consta en este Registro Civil
de mi cargo, Domingo Bieltra Vispe, nació en el
apropiado pueblo de Saravillo el día 23 de Septiembre del
año 1913 - siendo hijo de los cónyuges Domingo y Encar-
nación ambos de la misma naturalidad y ve ciudad.

Plan 15 Mayo de 1943

Del ten

JUZGADO MUNICIPAL
DE
PLAN (Arroscua)

Joaquín Ferrer

Señor
Autoridad

A U T O

En **Barbastro a dieciseis Abril** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Domingo Bielsa Vispe, vecino de Saravillo.** apareciendo del mismo **que se encontraba en Francia al estallar el Movimiento, viniendo voluntario a prestar servicio en el Ejército rojo, asistió a la Academia de Comisarios políticos, donde no fué aprobado, desempeñando mas tarde cargo de miliciano de la cultura, sin haber intervenido en hechos delictivos, siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelion a la penade doce años y un día de reclusion menor,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes **habiendose acreditado legalmente la insolvencia.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **DOMINGO BIELSA VISPE.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy fe - prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-**

DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que le sirva de notificacion, doy fe.-



13

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 16 de abril ultimo en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 150 del Juzgado y 1785 de la Audiencia, seguido contra Domingo Bielsa Vispe

vecino de Sarabillo

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 8 de mayo de 1943

Sr. Juez de Instrucción de

Boltaña